



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-81306312-APN-DGA#APNAC- Permisos precarios para el control y remoción de especies exóticas vegetales.

VISTO el Expediente EX-2022-81306312-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, lo establecido en los incisos b), d) y e) del Artículo 18 de la Ley N° 22.351, la Ley N° 25.675, la Resolución N° 109/2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE sobre Gestión Integral de Especies Exóticas Invasoras y Potencialmente Invasoras, las Resoluciones Nros. 172/2007 que aprueba los Lineamientos Estratégicos para el Manejo de Especies Exóticas Invasoras en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y 566/2022 que aprueba las “Directrices Generales para Proyectos de Conservación en la APN” ambas del Directorio, y

CONSIDERANDO:

Que las especies exóticas invasoras (EEI) son plantas, animales o microorganismos que, transportados voluntaria o involuntariamente por fuera de su área de distribución natural, que pueden causar inexorables impactos sobre los recursos naturales, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos, la economía, la cultura y la salud pública.

Que, en las últimas décadas la actividad antrópica aceleró el movimiento, traslado y establecimiento de muchas especies exóticas produciendo un empobrecimiento de la diversidad biológica del planeta, y generando pérdidas cercanas al CINCO por ciento (5 %) del producto bruto global.

Que se estima que en la REPÚBLICA ARGENTINA hay casi SETECIENTAS (700) especies exóticas invasoras, que se establecieron y colonizaron ambientes naturales, algunas de ellas generando alteraciones en los mismos con la consecuente amenaza de desplazamiento de las especies nativas.

Que la presencia de especies exóticas en las Áreas Protegidas será una amenaza continua a los ecosistemas naturales, pudiendo impactar en su riqueza biológica y la composición y el funcionamiento de estos.

Que según los listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), las EEI son responsables de la retracción de UNA (1) de cada TRES (3) especies de animales amenazados de la República Argentina y son el principal desafío de conservación en las Áreas Protegidas.

Que el Artículo 8º, inciso h) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por la Ley N° 24.375, establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

Que la meta número 15.8 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, aprobado por la ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS de la cual la REPÚBLICA ARGENTINA forma parte, establece "(...) adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.".

Que la REPÚBLICA ARGENTINA a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN adoptó la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras, (RESOL- 2022-211-APN-MAD, ANEXO I IF-2022-31559798-APN-DNBI#MAD).

Que el Artículo 4º de la Ley General del Ambiente, N° 25.675, determina la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar los efectos negativos, que, en este caso, las especies exóticas invasoras pudieren generar sobre el ambiente.

Que, para definir cuáles constituyen especies exóticas invasoras en las Áreas Protegidas, deberá utilizarse como base la Resolución N° 109/2021 de Gestión Integral de Especies Exóticas Invasoras y Potencialmente Invasoras, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual aprueba la Lista de Especies Invasoras y Potencialmente Invasoras (IF-2021-07341510-APN-DNBI#MAD).

Que deben priorizarse las EEI sobre las que actuaren, en cada región y Área Protegida y en particular para especies vegetales exóticas, debe previamente establecerse las EEI prioritarias a través del Sistema de Priorización de EEI de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (Disposición N° 27/2018 Dirección Nacional de Conservación “Sistema de Priorización de Plantas Exóticas – Especies y Poblaciones – En Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”).

Que, a los fines de la conservación y manejo de los ecosistemas en las Áreas Protegidas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se requiere tomar medidas de control para impedir el avance sobre ambientes de alto valor de conservación de las especies exóticas prioritarias y que, además, posibilite la restauración de los ambientes naturales que pudieran haber sido afectados.

Que el control de las especies exóticas requiere de la implementación de técnicas específicas, que acompañadas de acciones de monitoreo garanticen la efectividad de los controles a largo plazo.

Que las acciones de control de especies exóticas invasoras deben enmarcarse en proyectos de conservación, los cuales deben cumplir con los requisitos de las “Directrices Generales para Proyectos de Conservación en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”.

Que, a los efectos de minimizar la presencia de especies exóticas en las Áreas Protegidas, bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, resulta producente contar con la colaboración de las comunidades vecinas.

Que la presente norma, además de buscar contribuir a la conservación, tiene entre sus objetivos aportar a la economía circular mediante el aprovechamiento de los productos de la extracción de las especies exóticas, para los vecinos y pobladores de las Áreas Protegidas.

Que los “Lineamientos Estratégicos para el Manejo de Especies Exóticas Invasoras en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”, aprobados por la Resolución Nº 172/2007 del Directorio, establecen que el aprovechamiento de una especie exótica podrá constituirse en una herramienta de manejo preferencial siempre y cuando esto no comprometa objetivos erradicación o control. Al igual que con otras herramientas, deberá evaluarse la relación beneficio/costo para la selección de la herramienta.

Que por su conocimiento territorial los pobladores y vecinos a las Áreas Protegidas resultan ser aliados importantes para el control de las especies exóticas invasoras.

Que resulta significativo que las medidas a adoptar para lograr el mantenimiento de la integridad ambiental se efectúen desde la vinculación e involucramiento de las Áreas Protegidas con las comunidades aledañas.

Que el aprovechamiento de los productos derivados de la extracción, control y manejo de las especies exóticas en las Áreas Protegidas por parte de las comunidades vecinas está asociado directa e indirectamente con una mejora de la calidad vida.

Que, en el sentido de la operatividad y priorización de las acciones de control y manejo de especies exóticas enmarcadas en proyectos de conservación, se estima necesario y conveniente facultar a las intendencias para que realicen los acuerdos pertinentes que permitan involucrar a personas físicas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, cooperativas u otras formas asociativas legalmente formadas.

Que, para ello, se elaboraran Planes de Trabajo que incluyan las pautas y documentación necesaria para la remoción de especies exóticas, de acuerdo con el proyecto de conservación marco y con la normativa vigente.

Que por lo descripto precedentemente se ha elaborado un modelo de Permiso Precario para el control y remoción de especies exóticas vegetales que como Anexo IF-2023-14265687-APN-DNC#APNAC, forma parte integral de la presente.

Que los permisos precarios citados *ut supra*, deberán incluir la documentación pautada en los planes de trabajo antes mencionados.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones y de Conservación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso o), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de Permiso Precario para el Control y Remoción de Especies Exóticas Vegetales que como Anexo IF-2023-14265687-APN-DNC#APNAC, forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Dirección Nacional de Conservación para que, a través de las

instancias sustantivas, se elaboren con las Intendencias de los Parques involucrados, los Planes de Trabajo para la remoción de especies exóticas, incluyendo las pautas y documentación a presentar, que, con ajuste a la normativa vigente, formarán parte integral de los Permisos Precarios que se suscriban.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a los Intendentes a otorgar Permisos Precarios para el Control y Remoción de Especies Exóticas Vegetales con personas físicas, cooperativas y organizaciones no gubernamentales, los cuales deberán ser aprobados mediante acto dispositivo del Área Protegida involucrada, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Planes de Gestión y proyectos de conservación aprobados.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que las Direcciones Regionales, dependientes de la Dirección Nacional de Conservación, aprobarán los Planes de Trabajos, los sistemas de monitoreo y registro de resultados con el presupuesto correspondiente, según la partida que se le asigna para cada año.

ARTÍCULO 5º.- Determíñese que a los efectos operativos, las Intendencias deberán realizar el monitoreo y seguimiento de los Planes de Trabajo propuestos e informar a las respectivas Direcciones Regionales, dependientes de la Dirección Nacional de Conservación, quienes podrán sugerir modificaciones y ajustes a los Planes de Trabajo en ejecución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by GONZALEZ TABOAS Francisco Luis
Date: 2023.02.17 09:57:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GONZALEZ Claudio David
Date: 2023.02.17 10:51:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GASSIBE Virginia Laura
Date: 2023.02.17 11:42:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GRANATO Federico Danilo
Date: 2023.02.17 11:55:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Permiso Precario para el Control y Remoción de Especies Exóticas Vegetales

Entre el/la Intendente de [indicar ÁREA PROTEGIDA].....
Sr/Sra., DNI. Nº, con domicilio en, en adelante EL ÁREA PROTEGIDA, por una parte; y
el/la Sr./Sra., DNI Nº, en su carácter
de PERSONA FÍSICA/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO / PROPIETARIO /
AUTORIDAD COMUNITARIA/AUTORIDAD LOCAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD de [indicar denominación de la población / propiedad
o razón social / comunidad indígena/unidad/destacamento]
..... con
domicilio en.....
[domicilio/área/paraje], según consta en la documentación que se acompaña, en adelante
el PERMISIONARIO, por la otra; se conviene en celebrar el presente Permiso Precario
para el Control y Remoción de Especies Exóticas Vegetales (en adelante, PERMISO) el
cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto concertar entre las Partes las estrategias
de colaboración para el Control y Remoción de Especies Exóticas Vegetales que
contribuya con los objetivos de conservación del área protegida.

SEGUNDA: LA ACTIVIDAD se desarrollará de acuerdo con las modalidades de usos
que se detallan en el Plan de Trabajo (IF.....), donde consta la superficie
factible de ser intervenida, el período en el que podrá efectuarse el trabajo y las personas
afectadas, entre otras pautas y recaudos.

TERCERA: (para el caso de los Pobladores Rurales / Comunidades Indígenas) El ÁREA
PROTEGIDA se compromete a brindar al menos UNA (1) capacitación para los
ejecutores de las tareas de este PERMISO, gestionar asesoramiento, acompañamiento
técnico y articular con entidades públicas y/o privadas para garantizar la efectividad y
continuidad de la tarea, hasta su finalización de acuerdo con el cronograma previsto.

CUARTA: El presente PERMISO tendrá un periodo de duración de UN (1) año,
pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes.

QUINTA: La APN a través del ÁREA PROTEGIDA deberá evaluar las actividades
previstas y los resultados alcanzados en el marco del Plan de Trabajo suscripto y las
actividades podrán ajustarse y adaptarse a los cambios que pudieran surgir para garantizar
la finalidad de la tarea.

SEXTA: Los ejecutores de las tareas deberán cumplir con la contratación de seguros de
Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil, debiendo contar con una cláusula de
no repetición en favor de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES,

asimismo el ÁREA PROTEGIDA tendrá la facultad de participar con terceras personas o instituciones si fuera conveniente al desempeño de las tareas en ejecución.

SÉPTIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las Partes, el ÁREA PROTEGIDA podrá dejar sin efecto el presente PERMISO, sin otorgar derecho a reclamos.

OCTAVA: El PERMISIONARIO por sí y/o en representación de la persona jurídica involucrada, declara bajo juramento que no poseen ningún vínculo económico y/o laboral y/o incompatibilidad, en los términos de la Ley N° 25.188, con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

NOVENA: Serán causa de finalización automática del PERMISO otorgando, el incumplimiento por parte del PERMISIONARIO y/o sus dependientes y/o integrantes de la persona jurídica, de la normativa vigente en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, así como el incumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, en forma total o parcial, y/o la constatación de ocurrencia de impactos ambientales significativos no previstos.

DÉCIMA: Las PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde deberán dirigirse todas las notificaciones atinentes a este Convenio, bajo penalidad de nulidad. Las PARTES establecen que en caso de conflicto y/o controversia se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: El PERMISIONARIO asume la obligación de mantener indemne a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, frente a cualquier tipo de reclamo vinculado a la ejecución del PERMISO otorgado, sea de índole administrativo, laboral y/civil.

DÉCIMA SEGUNDA: El PERMISIONARIO asume la obligación de reparar cualquier daño generado a terceros y/o a esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en el marco de la ejecución del Plan de trabajo, y de recomponer el ambiente en caso de generar daños al mismo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Permiso Precario para el control y remoción de especies exóticas vegetales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.02.07 17:25:15 -03:00